

Resolución Ejecutiva Regional

N°~~248-2021-GR/MOQ~~

Fecha: ..~~22~~. de ~~julio~~ del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-2021-MINEDU, se aprueba y dispone la Implementación de la Estrategia Focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de Gestión Directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular, con el objeto de atender a las/los estudiantes que en el proceso regular de matrícula para el año escolar 2021 no lograron obtener una vacante en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular. La Estrategia Focalizada consiste en realizar un Proceso Extraordinario de Matrícula (PEM) en determinados Territorios del País, a través de una Plataforma Digital;

Que, la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Educación Básica Especial de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados del Ministerio de Educación, mediante los Informes N° 126-2021-MINEDU/VMGI-DIGCDIGE, N° 00129-2021-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00090-2021-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, respectivamente, presentan y sustentan los resultados del Proceso Extraordinario de matrícula 2021, en las modalidades de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE);

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación mediante los Informes N° 546-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 552-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, sustenta y determina la necesidad de creación de (96) Plazas Docentes, mil (1000) bolsa de horas, ochenta (80) Plazas de Directores y cuarenta y nueve (49) Plazas de Sub Directores, para las Modalidades de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE) para la atención del incremento de la demanda del servicio educativo público, como resultado del Proceso Extraordinario de Matrícula 2021;

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias para autorizar al Ministerio de Educación para financiar la creación de noventa y seis (96) Plazas Docentes, mil (1000) bolsas de horas, ochenta (80) Plazas de Directores y cuarenta y nueve (49) Plazas de Sub Directores para las modalidades de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE) en atención al incremento de la demanda del Servicio Educativo Público, como resultado del Proceso Extraordinario de Matrícula 2021;

Que mediante Informe N° 962-2021-GRM/OREPLAN/OPH y según el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 065-2021, se **AUTORIZA una Tránsito de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**, a favor del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, la suma de **S/ 15,172.00** para financiar la creación de 16 Plazas Docentes, trescientos noventa y cinco bolsas de horas, treinta y siete (37) Plazas de Directores y dieciséis (16) Plazas de Sub Directores, para las Modalidades de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE), en atención al incremento de la demanda del Servicio Educativo Público en el marco del Proceso Extraordinario de matrícula 2021; **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 065-2020, Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;



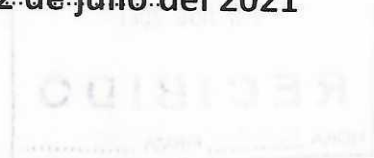


GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°248-2021-GR/MOQ

Fecha: ..22.de.julio.del.2021



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 065-2021 que **AUTORIZA una Transferencia de Partidas**, por un monto de **S/. 15,172.00** (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - Rubro: 00 Recursos Ordinarios**; de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 UNIDAD EJECUTORA : 301 EDUCACION ILO
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS
 ACTIVIDAD : 5005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

S/ 15,172.00

SUB TOTAL:

S/ 15,172.00

TOTAL U.E.J. 301:

S/ 15,172.00

TOTAL PLIEGO 455:

S/ 15,172.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Unidad Ejecutora: 301 Educación Ilo, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 Prof. ZENÓN GREGORIO GUEVAS PARE
 GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GRM.
 WMZZ/JORAJ.
 FJV/ABOG.

